

Viernes, 21 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. EXTRACTO. Plazo ejecución y justificación Bases Convocatoria Centros Interpretación 2023.

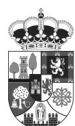
BDNS (Identif): 668121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668121>

Por resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 18 de abril de 2023, se modifica la resolución de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2023 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA), siendo la corrección de error del plazo de ejecución y plazo de justificación aprobada la siguiente:

PRIMERO: Considerando que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la corrección del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria, puesto que en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales para la contratación o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres. 2023 (Tramitación Anticipada), que existe un claro interés general en que dichas subvenciones alcancen los fines para los fueron concebidos, motivando la corrección de errores del plazo de ejecución hasta el próximo el día 22 de abril de 2024, y el plazo de justificación, hasta el día 22 de julio de 2024, en la adaptación a los plazos establecidos en resolución presidencial de fecha 15 de marzo de 2022 (BOP N.º 0052 de 16 de marzo de 2022), justificación del contenido de las bases, como además dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia,



Viernes, 21 de abril de 2023

conurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO: De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 30 de diciembre de 2022, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, corregir el error de:

1º. La Base Tercera:

Donde dice:

“El plazo subvencionable será de un año en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de marzo de 2024”.

Debe decir:

“El plazo subvencionable será de un año en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 22 de abril de 2024”.

2º. La Base Undécima:

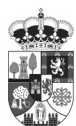
Donde dice:

“La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo subvencionable, siendo la fecha máxima de justificación el 16 de junio de 2024”.

Debe decir:

“La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo subvencionable, siendo la fecha máxima de justificación el 16 de julio de 2024”.

De forma que el nuevo plazo permita a las Entidades Locales beneficiarias adaptarse a las nuevas modalidades de contratación laboral a utilizar, como del plazo de justificación, hasta el día 22 de julio de 2024, que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres N.º 0001, de fecha de 02 enero de 2023, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta



Viernes, 21 de abril de 2023

que no se perjudican derechos de terceros.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres.

Cáceres, 18 de abril de 2023

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE

